



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 28 de Marzo del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

Informe N° 177-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 26 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 025-2020-GAT/MDPN, de fecha 27 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la Constitución.

Que, el Artículo 41°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N°133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 04 de Febrero de 2020, se aprobó "el beneficio por pronto pago de arbitrios municipales del año 2020, consistente en un descuento del 15% en el monto de Arbitrios, por el pago puntal del Impuesto Predial (1° cuota 2020) y el pago adelantado del monto anual de Arbitrios Municipales (1° a 12° cuota) del ejercicio 2020, y para aquellos contribuyentes que efectúen el pago adelantado de la totalidad del Impuesto Predial 2020 y Arbitrios Municipales (1° a 12° cuota) del ejercicio 2020, el descuento otorgado sea de 25%. Asimismo se estableció el Monto Mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al año 2020, así como las fechas correspondientes según el cronograma para el vencimiento del pago de los tributos municipales que esta Corporación Edil administra.

Que, el artículo primero de la mencionada Ordenanza, señala que el plazo para el acogimiento al beneficio del pronto pago, será hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2020, y el artículo segundo señala como fecha de

¡ Llegó el cambio, marcando la diferencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

vencimiento el 28 de Febrero de 2020, asimismo, la segunda disposición final señala como fecha de vencimiento de la primera cuota de arbitrios municipales el 28 de Febrero de 2020, finalmente la primera disposición final, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la mencionada Ordenanza, así como para prorrogar los vencimientos de ser el caso.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020/AL/MDPN, de fecha 28 de Febrero del 2020, se prorroga hasta el 27 de Marzo del 2020, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, a fin de que más contribuyentes puedan acogerse a los beneficios señalados en la mencionada Ordenanza Municipal, así como también los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1° y 2° cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", dispone el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, "Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", establece prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el decreto citado y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de Marzo del 2020.

Que en virtud a lo expuesto es que mediante Informe N° 177-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de fecha 26 de Marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria e Informe N° 025-2020-GAT/MDPN, de fecha 27 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se propone prorrogar por el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal 001-2020/MDPN, hasta el 27 de Marzo del presente ejercicio fiscal 2020. Ello a fin de continuar incentivando el espíritu del pago oportuno en los contribuyentes del Distrito y a que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza referida, los cuales debido al plazo establecido en la mencionada norma correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria.

Asimismo prorrogar hasta el 29 de Mayo del 2020, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1°, 2°, 3° y 4° cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 177-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 025-2020-GAT/MDPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 29 de Mayo de 2020 la vigencia de la Ordenanza Municipal 001-2020/MDPN, de conformidad con las consideraciones expuestas.

¡ Llegó el cambio, marcando la diferencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo Segundo. – PRORROGAR, hasta el 29 de Mayo del 2020, los plazos para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto Predial o notificación de la Declaración Jurada Mecanizada, la fecha de vencimiento de la 1º cuota del Impuesto Predial y la 1º, 2º, 3º y 4º cuota de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin moras, ni intereses.

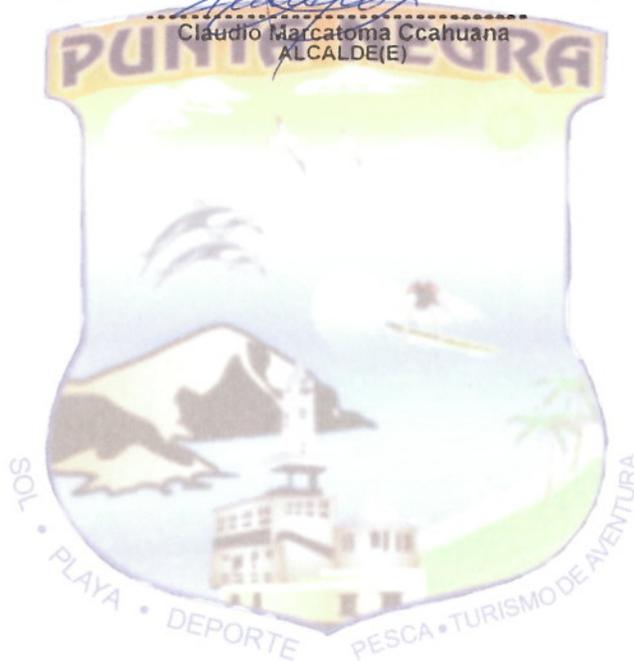
Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario para la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía y a la Secretaria General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE(E)



¡ Llegó el cambio, marcando la diferencia